



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL **030** -2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 28 NOV. 2017

**VISTO:**

La Solicitud de registro SIGE N° 00018500 y demás documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, doña **MARGOT YANET QUINO MOLINA**, trabajadora contratada del Gobierno Región al de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de cambio de modalidad de contrato;

Que, con Informe N° 183-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios inicialmente en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Cuatro (04) meses y Diecinueve (19) días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta del descanso vacacional;

**Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;**

Que, con Informe N° 331-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la trabajadora contratada **MARGOT YANET QUINO MOLINA**, quien prestó sus servicios inicialmente en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Cuatro (04) meses y Diecinueve (19) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Quinientos Setenta y Nueve con 17/10 (S/579,17) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA : PROFESIONAL  
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 500,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.  
100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 500,00

**VACACIONES TRUNCAS**

Correspondiente al periodo 12-03-2015 al 31-07-2015

- Por 04 meses y 19 días : 579,17



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



TOTAL A PAGAR

:

S/579,17

SON: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 17/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0108 Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**



*J. Valle*  
**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana**  
**DIRECTOR(e) DE RR.HH.**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.

